



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca concurso para las plazas de niveles 18 y 20 de puestos de trabajo de personal funcionario.

Vacantes los puestos de trabajo de esta Universidad que se describen en el Anexo I, este Rectorado ha dispuesto convocar concurso para su cobertura.

El concurso se registrará, en lo que resulte aplicable, por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, B.O.C. y L. n.º 210, de 29 de octubre; en el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de abril de 2019, B.O.C. y L. de 23 de mayo de 2019, y en lo dispuesto en las presentes bases.

Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.– Requisitos de participación.

1.1. PRIMERA FASE.

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A2, C1 y C2, que cumplan los requisitos previstos en el Estatuto de la Universidad de León y en la Relación de Puestos de Trabajo, y que ostenten alguna de las siguientes condiciones:

- a. Pertenecer a Escalas propias de la Universidad de León, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones, siempre que se trate de optar a puestos de trabajo incluidos en el intervalo del subgrupo correspondiente a dicha Escala.

- b. Estar en servicio activo en cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas, y con destino definitivo actual en la Universidad de León, o en situación de servicios especiales o excedencia acordada por el/la Rector/a de la Universidad de León y se cumplan los requisitos generales de ésta última. Quedan exceptuados aquellos funcionarios, de los incluidos en este apartado b), que estén desempeñando en la Universidad de León puestos obtenidos por libre designación.
- c. Cumplir los requisitos de formación específica previstos en la RPT y recogidos en el Anexo I, en su caso.

Los funcionarios en servicio activo y con destino provisional en la Universidad de León, o bien en situación de expectativa de destino o excedencia forzosa, están obligados a participar en los concursos, solicitando todas las vacantes correspondientes a su grupo de pertenencia que sean convocadas y para las que reúnan los requisitos de desempeño previstos en la relación de puestos de trabajo. En el caso de no hacerlo o no obtener destino como consecuencia del concurso, podrán serles asignadas con carácter definitivo y en la misma localidad del último destino, cualquiera de las vacantes resultantes.

Los funcionarios de cada cuerpo o escala sólo podrán optar a concursar a los puestos de trabajo correspondientes a su respectiva especialidad, salvo que de forma expresa la convocatoria o la Relación de Puestos de Trabajo autorice la cobertura indistinta por personal de los diversos cuerpos o escalas. A estos efectos, se distinguen las siguientes especialidades:

- Administración.
- Biblioteca /Archivo.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Económico- Financiera.
- Letrado.

1.2. SEGUNDA FASE.

De conformidad con lo establecido en el *Convenio de Colaboración entre las Universidades de Castilla y León para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de administración y Servicios*, firmado el 9 de octubre de 2002 (B.O.C. y L. del 29 de octubre de 2002), sus normas de desarrollo, y con la regulación en él establecida, podrán participar, asimismo, los funcionarios con destino definitivo en las Universidades de Castilla y León que cumplan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y restante normativa de aplicación.

Una vez resuelta la Primera Fase, de existir vacantes, se procederá a valorar los méritos de los solicitantes de esta Segunda Fase y, en su caso, a la adjudicación de los puestos convocados, con aplicación del Baremo y restantes normas de esta convocatoria.

2.– *Presentación de solicitudes.*

2.1. Las solicitudes serán únicas, indicando el orden de preferencia de las vacantes solicitadas, si fueran varias.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, según el modelo del Anexo II.

2.3. El lugar de presentación de instancias será el Registro General de la Universidad de León. También se admitirá la presentación en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario, y a partir de ese momento no podrá alterarse el orden de preferencia de los puestos solicitados. Sólo podrán admitirse solicitudes de renuncia a la participación en el concurso cuando se presenten antes de la publicación de la Propuesta Provisional de Adjudicación de Puestos.

3.– Comisiones de Valoración.

3.1. El concurso será resuelto por la Comisión de Valoración que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria.

3.2. Si lo considerasen preciso por la especialidad del puesto, la Comisión podrá solicitar de la Gerente la designación de Asesores, con voz y sin voto.

3.3. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

4.– Resolución del concurso.

Procedimiento general de actuación.

- a) Publicación por la Gerencia del Listado Provisional de Admitidos y Excluidos. Plazo de reclamación: tres días naturales y posterior publicación del Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos.
- b) Realización de certificados de méritos, aportado de oficio por la Sección de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, que serán remitidos a los aspirantes, con un plazo de tres días naturales desde la fecha de remisión para la subsanación de posibles errores materiales o de hecho.
- c) Valoración y publicación, por la Comisión, de los méritos de los aspirantes admitidos.
- d) Propuesta provisional de adjudicación de puestos. Cuando exista más de un aspirante, la propuesta provisional reflejará la puntuación obtenida en cada apartado. Contra ella, podrá presentarse reclamación ante la Comisión, en un plazo de tres días naturales, con el objeto exclusivo de subsanar posibles errores, materiales o de hecho, en la valoración de méritos.
- e) Propuesta definitiva de adjudicación de destinos.
- f) Convocatoria de Concurso de Resultas realizada por resolución de la Gerente. En él, podrán participar todos los funcionarios que cumplan los requisitos exigidos en la base primera. Las solicitudes se presentarán en el Modelo del Anexo II, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de cinco días hábiles,

contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria. También se admitirá la presentación en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se llevará a cabo el proceso siguiendo los pasos indicados en los apartados a) a e) de este punto 4.

- g) Resolución de la Gerente y posterior publicación en B.O.C. y L. por la que se resuelve el concurso.

Todas las resoluciones serán publicadas en la web de la Universidad de León (<https://www.unileon.es/actualidad/convocatorias>).

5.– *Baremos de méritos.*

5.1. Concursos para puestos con complemento de destino hasta el nivel 21.

En los concursos, para optar a puestos con complemento de destino de hasta nivel 21, los méritos se valorarán hasta un máximo de 75 puntos de acuerdo con lo establecido en los siguientes epígrafes:

a) *Grupo de titulación de la Escala o Cuerpo.*

Cuando el puesto se halle adscrito a dos grupos de titulación, la pertenencia al Cuerpo o Escala del Grupo de titulación superior será valorada con 10 puntos y la pertenencia al Cuerpo o Escala del Grupo de titulación inferior, será valorada con 5 puntos.

b) *Grado personal consolidado.*

El Grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

Grado superior en 2 niveles al complemento de destino del puesto	14 puntos
Grado superior en 1 nivel al complemento de destino del puesto	13 puntos
Grado igual al nivel del complemento de destino del puesto	12 puntos
Grado inferior en 1 nivel al complemento de destino del puesto	11 puntos
Grado inferior en 2 niveles al complemento de destino del puesto	10 puntos
Grado inferior en 3 niveles al complemento de destino del puesto	9 puntos
Grado inferior en 4 niveles al complemento de destino del puesto	8 puntos
Grado inferior en 5 niveles al complemento de destino del puesto	7 puntos
Grado inferior en 6 niveles al complemento de destino del puesto	6 puntos
Grado inferior en 7 niveles al complemento de destino del puesto	5 puntos
Grado inferior en 8 niveles al complemento de destino del puesto	4 puntos
Grado inferior en 9 niveles al complemento de destino del puesto	3 puntos
Grado inferior en 10 niveles al complemento de destino del puesto	2 puntos

Cuando el aspirante no posea grado personal consolidado, se considerará a estos efectos el grado del nivel de complemento de destino mínimo de su Grupo de titulación en la RPT de personal funcionario.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Serán valorados los cursos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el carácter de cursos de formación o perfeccionamiento de empleados públicos.
- b) Haber sido organizados por la Universidad de León, otras Universidades Públicas, otras Administraciones Públicas o promotores de los planes de formación continua.
- c) Que su contenido esté directamente relacionado con las funciones de los Cuerpos o Escalas de la Universidad de León.
- d) Que sean homologados por la Subcomisión de Homologación y Valoración de Cursos. o, en su defecto, por la Comisión de Valoración del Concurso.

Los cursos que cumplan estos requisitos se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

	<i>0-15 años</i>	<i>+ de 15/hasta 30 años</i>	<i>+ de 30 años</i>
<i>Aprovechamiento</i>	0.024	0.008	0.002
<i>Asistencia</i>	0.010	0.004	0.001

c.1 Cursos realizados en los quince años anteriores

Los cursos realizados en los 15 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el concurso podrán valorarse hasta un máximo 12 puntos, en los términos siguientes:

Cursos en que esté plenamente acreditada la realización y superación de ejercicios de evaluación del aprovechamiento obtenido:

- Serán valorados a razón de 0.024 puntos por hora lectiva.
- Para la acreditación, podrán ser utilizados los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo su valoración a la Comisión.

Cursos con certificado de asistencia:

Serán valorados a razón de 0.010 puntos por hora lectiva.

c.2 Cursos realizados entre los 15 y 30 años anteriores

Los cursos realizados en el periodo comprendido entre la finalización del periodo inicial de 15 años y los 30 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el concurso podrán valorarse hasta un máximo 5 puntos, en los términos siguientes:

Cursos en que esté plenamente acreditada la realización y superación de ejercicios de evaluación del aprovechamiento obtenido:

- Serán valorados a razón de 0.008 puntos por hora lectiva.
- Para la acreditación, podrán ser utilizados los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo su valoración a la Comisión.

Cursos con certificado de asistencia:

Serán valorados a razón de 0.004 puntos por hora lectiva.

c.3. *Cursos realizados a partir de los 30 años*

Los cursos realizados en el periodo comprendido a partir de los 30 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el concurso podrán valorarse hasta un máximo 3 puntos, en los términos siguientes:

Cursos en que esté plenamente acreditada la realización y superación de ejercicios de evaluación del aprovechamiento obtenido:

- Serán valorados a razón de 0.002 puntos por hora lectiva.
- Para la acreditación, podrán ser utilizados los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo su valoración a la Comisión.

Cursos con certificado de asistencia:

Serán valorados a razón de 0.001 puntos por hora lectiva.

Reglas aplicables a los supuestos c.1, c.2 y c3

- El número máximo de horas a valorar por cada curso es de 100.

d) Titulación académica. Puntuación máxima: 12 puntos.

d.1 Las titulaciones académicas se puntuarán, teniendo en cuenta únicamente la más alta acreditada, de acuerdo con la siguiente escala:

- Licenciado o equivalente: 10 puntos
- Grado: 9 puntos.
- Diplomado o equivalente: 8 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 6
- Bachiller Superior o equivalente: 5 puntos

d.2 A estas puntuaciones, podrán sumarse las siguientes, salvo que hayan sido utilizadas para obtener una titulación ya valorada en el apartado anterior:

- Segunda titulación universitaria de Diplomado: 1 punto.

- Segunda titulación universitaria de Grado: 1.25 puntos
- Segunda titulación universitaria de Licenciado o equivalente o Máster: 1.5 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

El Curso de Aptitud Pedagógica (CAP), equivalente al Máster de Formación del Profesorado, será valorado como Máster.

A los efectos de los apartados d.1 y d.2, la superación de tres cursos completos de una titulación superior estructurada en cinco cursos académicos, o de dos cursos completos, si se trata de una titulación superior con planes renovados estructurada en cuatro cursos académicos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario. Asimismo, la superación de las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años se considerará equivalente al título de Bachiller Superior, FPII o equivalente.

e) Antigüedad

La antigüedad, incluidos los servicios previos reconocidos en los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será valorada hasta un máximo de 24 puntos, a razón de: 0.045 puntos por mes.

f) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Se valorarán en este apartado, en aplicación de lo establecido en el apartado Quinto del I Acuerdo de Movilidad del Personal Funcionario al Servicio de la Administración General del Estado, los siguientes supuestos, siempre que se refieran a plazas de igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado y hasta un máximo de 3 puntos:

- a) El destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública, en el campus donde radique el puesto solicitado, siempre que se acceda desde un campus distinto: 1 punto.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza, como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acceda desde un campus distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor:

Por cada hijo: 1 punto.

Si se trata de hijo o hijos discapacitados: 2 puntos.

- c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un campus distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto.

Para la comprobación de las circunstancias de este punto f), será necesaria la acreditación documental suficiente de todas las circunstancias exigidas, correspondiendo la valoración y decisión a la Comisión de Valoración del concurso.

NORMAS GENERALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL BAREMO

Los méritos no relacionados con el grado personal, antigüedad y puestos de trabajo desempeñados sólo serán tenidos en cuenta si el aspirante los invoca y acredita dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo que se trate de titulaciones que ya consten en su expediente administrativo.

En la valoración de los méritos que estén sujetos a ponderación, la puntuación resultante vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El orden de valoración de los méritos será: En primer lugar, la memoria. En segundo lugar, la fase específica. En tercer lugar, la fase general. En último lugar se sumarán los puntos de todos los apartados.

En las plazas en las que se requiera la elaboración de «memoria», la valoración de ésta se hará pública el día en que finalice la defensa de la misma por todos los aspirantes.

6. Adjudicación.

6.1. La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre el candidato que, habiendo obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados finales de ambas fases.

6.2. En caso de empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44.4. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.3. Preferencia de los funcionarios en supuestos de supresión de puestos:

Cuando en un concurso participen funcionarios que se hallen en adscripción provisional por haber sido suprimidos los puestos de trabajo obtenidos por concurso que ocupaban con carácter definitivo, la adjudicación de los puestos convocados no se regirá por lo dispuesto en los apartados 6.1 y 6.2, sino que se aplicarán las siguientes reglas de preferencia:

- a) A los funcionarios que, por supresión del puesto, cesen en un puesto de trabajo obtenido por concurso, sin obtener otro por los sistemas legalmente previstos, se les adscribirá provisionalmente, en el plazo máximo de un mes, a un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala.
- b) Estos funcionarios tendrán derecho preferente para ocupar puesto del mismo nivel y localidad al que ostentaban con carácter definitivo.
- c) El derecho de preferencia previsto podrá ejercitarse únicamente a través de la participación en concurso de méritos.
- d) Su ejercicio implica la obligatoriedad de solicitar todas las vacantes ofertadas para las que el concursante cumpla los requisitos establecidos.
- e) El derecho de preferencia podrá hacerse valer por una sola vez en el concurso de méritos que determine su titular.

- f) La preferencia no tiene un carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán aquellos que menor diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la respectiva convocatoria.
- g) El derecho preferente regulado en este artículo se extinguirá al hacerse efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo.

6.4. Contra las resoluciones del concurso, podrán los interesados formular los recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la normativa.

7. Resolución y toma de posesión.

7.1. El presente concurso se resolverá por resolución o resoluciones de la Gerente de la Universidad de León, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración. Estas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.2. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

7.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de León.

7.4. La toma de posesión de los destinos obtenidos tendrá lugar en las fechas que la Gerencia determine, de acuerdo con las necesidades del servicio, no pudiendo transcurrir con carácter general un plazo superior a tres meses desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

8. Norma final.

8.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Potestativamente, cabe interponer recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. Los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 23 de julio de 2024.

La Rectora,
Fdo.: NURIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ



ANEXO I

PUESTOS DE FUNCIONARIOS VACANTES													
Plaza	DOT	RPT	T	FP	NIV. C.D.	COMPL. ESPECÍF.	ADSCRIPCIÓN			Jorn	Titulación	Formación Específica	
			P				Admón	Cuerpo	Grupo				
RECTORADO													
<i>Rectorado</i>													
PF000186	GESTOR RESPONSABLE	1	F	N	CA	20	8.442,60	A4	EX11	A2/C1	M		
<i>Oficina de Evaluación y Calidad</i>													
PF000112	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
GERENCIA													
<i>Gerencia</i>													
PF000330	GESTOR RESPONSABLE DEPORTES/ DEFENSOR. COMU. UNIVER.	1	F	N	CA	20	8.442,60	A4	EX11	A2/C1	M		
PF000412	GESTOR/GESTOR TÉCNICO APOYO SERVICIOS/GERENCIA	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS													
PF000190	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000312	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000252	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
SERVICIO DE INTERNALIZACIÓN													
PF000285	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000118	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		CONOCIMIENTO INGLÉS
CONTROL INTERNO													
PF000003	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		
ESCUELA DE DOCTORADO													
PF000137	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000136	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000140	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		



SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA													
PF000139	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000296	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000144	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000142	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000143	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN													
PF000258	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000290	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000153	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000314	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000262	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000416	GESTOR/GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
<i>Oficina de Transferencia (OTRI+OTC)</i>													
PF000329	GESTOR RESPONSABLE	1	F	N	CA	20	8.442,60	A4	EX11	C1/C2	M		CONOCIMIENTO INGLÉS B1
PF000260	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000259	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO													
PF000158	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000159	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE													
PF000424	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000172	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
PF000169	GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
COLEGIO MAYOR													
PF000333	GESTOR RESPONSABLE	1	F	N	CA	20	8.442,60	A4	EX11	A2/C1	M		



	VICERRECTORADO DE PROFESORADO												
	<i>Escuela de Formación</i>												
PF000414	GESTOR TÉCNICO/GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
	FACULTAD DE VETERINARIA												
PF000410	GESTOR TÉCNICO/GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES												
PF000083	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
	E. SUP. Y TÉCNICA DE INGENIEROS DE MINAS												
PF000044	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD												
PF000415	GESTOR TÉCNICO/GESTOR	1	F	N	CA	18	6.464,52	A4	EX11	C1/C2	M		
	E. INGS. INDUSTRIAL, INFORMÁTICA Y AERO.												
PF000261	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
	FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES												
PF000317	GESTOR TÉCNICO	1	F	N	CA	18	7.437,48	A4	EX11	C1/C2	M		
	DPTO. DE ENFERMERÍA Y FISOTERAPIA												
PF000287	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		
	DPTO. DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL												
PF000020	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		
	DPTO. DE SANIDAD ANIMAL												
PF000019	RESPONSABLE DE GESTIÓN	1	F	N	CA	18	8.255,28	A4	EX11	C1/C2	M		



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Universidad de León, convocado por Resolución de fecha.....

I.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio(calle o plaza y número)	Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono

II DATOS PROFESIONALES

- Cuerpo o Escala	Grupo
- Administración a que pertenece	
- Situación Administrativa actual:	
Activo	Otras (especificar)
- Unidad de Destino	
- Denominación del puesto	
Si su puesto ha sido suprimido, indique si desea ejercer el derecho de preferencia en este concurso	
Sí No	
Indique si se halla incurso en supuestos de conciliación	
Sí No	

III.- DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

III.-1 PUESTOS OFERTADOS EN EL ANEXO I

Código Convocatoria	Número Orden Preferencia	Denominación del Puesto	Destino

León, a.....de.....de 202

(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

ANEXO III**COMISIONES DE VALORACIÓN**

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

Comisión Titular

- Presidente: D./D.^a Araceli Cano San Segundo
- Vocales:
 - D./D.^a Carmen González Cubero
 - D./D.^a Álvaro Pacho Vallejo
 - D./D.^a Piedad Vidal Fernández
 - D./D.^a Lorena Llamas García
- Secretaria/o: David Ortega Díez

Comisión Suplente

- Presidente: D./D.^a M.^a Luisa Álvarez Andrés
- Vocales:
 - D./D.^a Jesús Andrés Martínez Gago
 - D./D.^a Carolina Isabel Bermejo López
 - D./D.^a José Luis Martínez Martínez
 - D./D.^a M.^a Rosario Martínez Martínez